



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 051/2020 de fecha 07 de julio de 2020

**RESOLUCIÓN C.A. N° 051-013/2020**

**POR LA QUE SE AMPLÍAN LAS MEDIDAS A SER ADOPTADAS COMO CONTINGENCIA FINANCIERA, PARA PAGOS EN CONCEPTO DE APORTES AL IPS, EN BASE AL ART. 46° DE LA LEY N° 6524/2020.**

**VISTAS:** La Providencia de fecha 23 de junio de 2020, de la Gerencia Administrativa y Financiera, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de junio de 2020, que remitió el Memorando AOP/DGC/N° 115/2020, de fecha 23 de junio de 2020, del Departamento de Gestión de Cobranzas - Sección Análisis Financiero, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el proyecto de Resolución "POR LA QUE SE AMPLÍAN LAS MEDIDAS A SER ADOPTADAS COMO CONTINGENCIA FINANCIERA, PARA PAGOS EN CONCEPTO DE APORTES AL IPS, EN BASE AL ART. 46° DE LA LEY N° 6524/2020";

El Expediente digital identificado como CA N° 1290/20 - Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de julio de 2020, el cual contiene la Nota Interna GAF/AOP/N° 113/2020, de fecha 02 de julio de 2020, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el informe referente al impacto financiero de la presente propuesta, a solicitud de la Nota Interna CA N° 048-491/20, de fecha 26 de junio de 2020, de la Secretaría del Consejo de Administración; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Decreto Presidencial N° 3442/2020, de fecha 09 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL", entre otras cuestiones se estableció cuanto sigue: "Art. 1°.- Dispónese la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) al territorio nacional, conforme al Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, aprobado por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; Art. 2°.- Establécese que todas las Instituciones del Poder Ejecutivo, las Fuerzas Armadas de la Nación, la Policía Nacional y otras dependencias de la Administración Central colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020";

Que, por Resolución S.G. N° 90/2020, de fecha 10 de marzo de 2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social estableció entre otras cosas

**FDO.:** ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE  
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ  
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA  
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 051/2020 de fecha 07 de julio de 2020

**RESOLUCIÓN C.A. N° 051-013/2020**

cuanto sigue: “...Instruir a las autoridades de las reparticiones públicas e instituciones privadas a tomar medidas pertinentes para evitar la aglomeración de personas, asegurando el funcionamiento de las reparticiones públicas e instituciones privadas. Se recomienda el uso preferente de la tecnología y el trabajo a distancia...”;

Que, el Art. 71° “RECARGOS FINANCIEROS POR MORA” del Decreto - Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 427/73, dispone cuanto sigue: “Las disposiciones reglamentarias que dicte el Consejo de Administración podrán establecer recargos a los pagos de cuotas que se efectúen después del décimo día del mes siguiente al pago de los respectivos salarios. Los recargos no serán superiores al dos por ciento de las cuotas por cada mes de atraso, no pudiendo exceder del cincuenta por ciento”;

Que, la Ley N° 6524/2020, “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”, en su Art. 46°, entre otras cosas dispone cuanto sigue: “El Instituto de Previsión Social (IPS) deberá seguir atendiendo a los asegurados durante la emergencia, más allá de los pagos recibidos de los aportes obreros patronales. Los mismos podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que los demás servicios públicos hasta en 18 (dieciocho) meses”;

Que, por Resolución C.A. N° 023-017/2020, de fecha 27 de marzo de 2020, el Consejo de Administración dispuso aprobar las medidas a ser adoptadas como contingencia financiera, para pagos en concepto de aportes al IPS, ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, con vigencia hasta el 30 de junio de 2020;

Que, por Decreto N° 3706/2020, el Poder Ejecutivo estableció las medidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, correspondientes a la FASE 3 del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General (Cuarentena Inteligente);

Que, en atención a lo expuesto precedentemente corresponde continuar con la exoneración de los recargos por mora correspondientes a las planillas normales, complementarias y cuotas de fraccionamientos de los meses de marzo/2020, abril/2020 y mayo/2020, para todos los

**FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE**  
**DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**  
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA**  
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 051/2020 de fecha 07 de julio de 2020

**RESOLUCIÓN C.A. N° 051-013/2020**

empleadores y demás sujetos del seguro, para pago al contado y financiado, en base a las medidas de contingencia financiera, para pagos en concepto de aportes al IPS, ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional; disponer que los empleadores, adheridos al SISTEMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN (REI), que se encuentren al día hasta el mes de febrero/2020, podrán consolidar las planillas correspondientes a los meses de marzo/2020, abril/2020 y mayo/2020, hasta en 18 cuotas mensuales, con 0% (cero por ciento) de interés compensatorio anual y 0% (cero por ciento) de recargo moratorio. Para la aprobación de dicha financiación, se debe realizar una entrega inicial de por lo menos del 5% (cinco por ciento) del total de los aportes a ser financiados y exonerar la mora a las planillas normales del mes de junio en atención a que el Ministerio del Trabajo Empleo y Seguridad Social aún no ha emitido la totalidad de las Resoluciones Definitivas de Suspensiones de Contratos de trabajo que luego deben impactar en las planillas de los diferentes Empleadores;

Que, el Art. 13° de la Ley N° 98/92 establece: *"El Consejo de Administración del Instituto ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: i) Contratar, comprar, conceder préstamos, hipotecar bienes del Instituto y aceptar transacciones judiciales y extrajudiciales..."*;

Que, por Nota Interna CA N° 048-491/20, de fecha 26 de junio de 2020, la Secretaría del Consejo de Administración, por instrucciones recibidas de la Máxima Autoridad, en Sesión N° 048/20, de fecha 26 de junio de 2020, encomendó a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, proceda a informar sobre el impacto financiero de la presente propuesta;

Que, por Nota Interna GAF/AOP/N° 113/2020, de fecha 02 de julio de 2020, la Dirección de Aporte Obrero Patronal, remitió el informe referente al impacto financiero que tendría la presente propuesta, a solicitud de la Nota Interna citada en el párrafo precedente, el cual obra entre los antecedentes del presente acto administrativo;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó dar curso favorable a la propuesta elevada por la Gerencia Administrativa y Financiera, asimismo determinó establecer el recargo por mora del 1% (uno por ciento) correspondiente a las planillas normales, complementarias y cuotas de fraccionamientos de los meses de ~~marzo/2020, abril/2020 y mayo/2020~~, para todos los

**FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE**  
**DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**  
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA**  
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 051/2020 de fecha 07 de julio de 2020

**RESOLUCIÓN C.A. N° 051-013/2020**

empleadores y demás sujetos del seguro, para pago al contado y financiado, en base a las medidas de contingencia financiera, para pagos en concepto de aportes al IPS, ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional; y que los empleadores, adheridos al SISTEMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN (REI), que se encuentren al día hasta el mes de febrero/2020, podrán consolidar las planillas correspondientes a los meses de marzo/2020, abril/2020 y mayo/2020, hasta en 18 cuotas mensuales, con 1% (uno por ciento) de interés compensatorio anual y 1% (uno por ciento) de recargo moratorio. Para la aprobación de dicha financiación, se debe realizar una entrega inicial de por lo menos del 10% (diez por ciento) del total de los aportes a ser financiados;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Ampliar las medidas a ser adoptadas como contingencia financiera, para pagos en concepto de aportes al IPS, en base al Art. 46° de la Ley N° 6524/2020.-----
- 2°) Establecer el recargo por mora del 1% (uno por ciento) correspondiente a las planillas normales, complementarias y cuotas de fraccionamientos de los meses de marzo/2020, abril/2020 y mayo/2020, para todos los empleadores y demás sujetos del seguro, para pago al contado y financiado, en base a las medidas de contingencia financiera, para pagos en concepto de aportes al IPS, ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional.-----
- 3°) Disponer que los empleadores, adheridos al SISTEMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN (REI), que se encuentren al día hasta el mes de febrero/2020, podrán consolidar las planillas correspondientes a los meses de marzo/2020, abril/2020 y mayo/2020, hasta en 18 cuotas mensuales, con 1% (uno por ciento) de interés compensatorio anual y 1% (uno por ciento) de recargo moratorio. Para la aprobación de dicha financiación, se debe realizar una entrega inicial de por lo menos del 10% (diez por ciento) del total de los aportes a ser financiados, de conformidad a lo dispuesto en el Considerando de la presente Resolución.-----

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE  
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ  
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA  
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Este presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 051/2020 de fecha 07 de julio de 2020**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 051-013/2020**

- 4°) Establecer la exoneración de los recargos por mora a las planillas normales del mes de junio de 2020, en base a lo dispuesto en el Considerando de la presente Resolución.-----
- 5°) Disponer que la vigencia de lo dispuesto en los Arts. 2° , 3° y 4° de la presente Resolución será hasta el 31 de agosto de 2020.-----
- 6°) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones (DTIC) adecuar los sistemas informáticos a lo dispuesto en la presente Resolución, en la brevedad, e implementar la generación de reportes referentes a las patronales beneficiadas con esta reglamentación, cuyos criterios serán definidos por la Dirección de Aporte Obrero Patronal.-----
- 7°) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones (DTIC) conjuntamente con la Dirección de Aporte Obrero Patronal, definir los criterios y procesos que sean necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.-----
- 8°) Encomendar a la Unidad de Promoción y Difusión del Seguro Social, dependiente de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, a realizar la difusión masiva de la promoción de la presente Resolución, con el fin de poner a conocimiento a las patronales e interesados.----
- 9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----  
SC/sffm.-

**FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE  
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ  
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA  
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

- 5/5 -